

## CONVENIO NÚMERO 15-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo del dos mil veintiséis (25/05/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio un mil quinientos ocho (2248 25925 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ra.) calle, No. 12-86 (doce guion ochenta y seis), zona dos (2), municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal

1

LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ** que se ejecutará en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número quince guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (15-2026-CA-ADESCA) de fecha siete de abril de dos mil veintiséis (07/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca publicar el libro **PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ** para rescatar, conservar y difundir el desarrollo histórico del municipio de Purulhá a las presentes y futuras generaciones. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la impresión del libro **PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ**. b) Realizar conversatorios dirigidos al público en general para compartir y difundir el contenido del libro. c) Distribuir el libro en distintas instituciones culturales para su promoción y difusión. d) Dar a conocer el contenido del libro a través de una presentación pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a

continuación: 1) Impresión de mil (1,000) ejemplares del libro PURULHÁ EN LA HISTORIA DE LA VERA-PAZ. 2) Desarrollo de dos (2) presentaciones del libro con actores clave del municipio. 3) Distribución de seiscientos ejemplares del libro en distintas instituciones culturales, según el plan de distribución, que incluye doscientos (200) ejemplares para el ADESCA. 4) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de ejemplares impresos. b) Número de presentaciones realizadas. c) Número de ejemplares distribuidos según constancias. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir

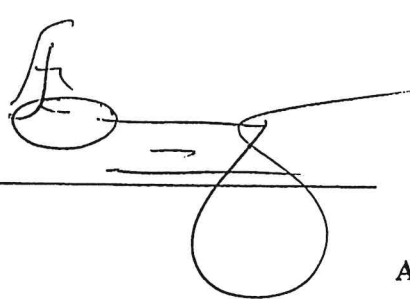
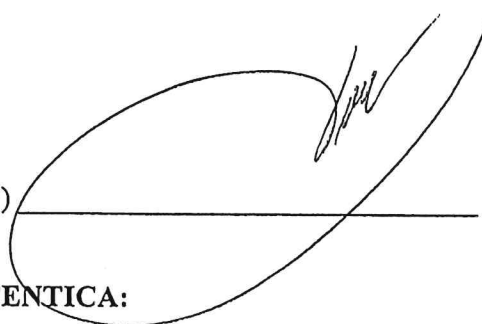
en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del ADESCA, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SIXTA: PLAZO.** El plazo

máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA:** **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:** **AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la


Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)  (F)   
AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los

  
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ COORDINADOR  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 16-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo del dos mil veintiséis (25/05/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025), y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JUAN ANTONIO CATÚN LÓPEZ**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y siete espacio ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis espacio un mil seiscientos nueve (2667 89536 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **TECLAS Q'AN PUR** calidad que acredito mediante documentos privados con firmas legalizadas autorizados por el notario Denis Estuardo de la Cruz Fernández, de fechas veintidós de mayo de dos mil veinticinco (22/05/2025) y dieciséis de febrero de dos mil veintiséis (16/02/2026), con fecha en

LICENCIADO  
HELDER FABIÁN GÓMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la aldea Campur, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS Q'AN PUR** que se ejecutará en la aldea Campur, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número quince guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (15-2026-CA-ADESCA) de fecha siete de abril de dos mil veintiséis (07/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS Q'AN PUR** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fomentar la ejecución de la Marimba por medio de la enseñanza y aprendizaje a niños, jóvenes y adultos a través de la Academia de Marimba Teclas Q'an Pur, en la aldea Campur, San Pedro Carchá, Alta Verapaz. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Dotar a la Academia de Marimba Teclas Q'an Pur de los instrumentos musicales necesarios para su adecuado funcionamiento. b) Fortalecer la formación musical de niños, jóvenes y adultos de la comunidad mediante la Academia de Marimba Teclas Q'an Pur.

c) Fomentar la valoración y difusión de la música de marimba mediante presentaciones artísticas en la comunidad. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) juego de marimbas doble de cuarenta y cinco (45) teclas y de treinta y cuatro (34) teclas con un (1) juego completo de baquetas, un (1) violón, una (1) batería acústica y una (1) timbalera. **2)** Formar a cuarenta (40) participantes (niños, jóvenes y adultos), organizados en cuatro (4) grupos de diez (10) integrantes, en el proceso de enseñanza de la marimba. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de grupos conformados. **d)** Presentación realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.75,300.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheque(s) del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.47,800.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para

LICENCIADO  
HELDER CASAN GOMEZ COMACAL  
ABOGADO Y NOTARIO

el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **TECLAS Q'AN PUR**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **TECLAS Q'AN PUR** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES**. a) Informes narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos

suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **EL BENEFICIARIO** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO**

LICENCIADO  
HEIDER PAZAN COMESTO (D.G.V.)  
ABOGADO Y NOTARIO

**DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, y por terminado el mismo en los siguientes casos:

- a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas.
- b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto.
- c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos.
- d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA.
- e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas.

**OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares.

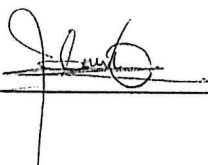
**NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala.

**DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate.


**DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.75,300.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran

surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)



(F)



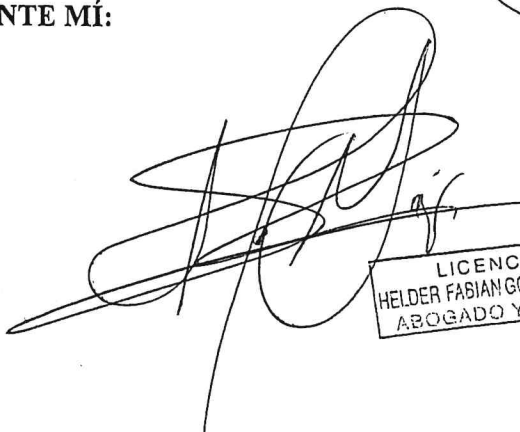
**AUTÉNTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,

actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JUAN ANTONIO CATÚN LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos sesenta y siete espacio ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis espacio un mil seiscientos nueve (2667 89536 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciséis guion dos mil veintiséis (16-2026), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JUAN ANTONIO CATÚN LÓPEZ**, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso de la uno a la tres y la cuatro únicamente de su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) \_\_\_\_\_ (F) \_\_\_\_\_

ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
HEIDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 17-2026

En la ciudad de Guatemala, veinticinco de mayo del dos mil veintiséis (25/05/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco (10/12/2025) y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CARLOS OXOM**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, unido de hecho, guatemalteco, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y nueve espacio noventa y dos mil ochocientos ocho espacio un mil seiscientos uno (2349 92808 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS “LA PUERTA AL MUNDO MAYA”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Denis Estuardo de la Cruz Fernández, con fecha tres de marzo de dos

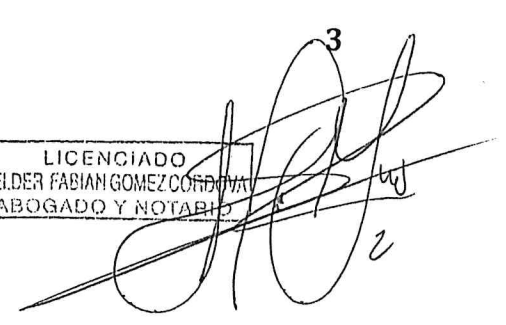
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

mil veintiséis (03/03/2026) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio el Centro, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS “LA PUERTA AL MUNDO MAYA”** que se ejecutará en Barrio La Florida, Chisec, Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número quince guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (15-2026-CA-ADESCA) de fecha siete de abril de dos mil veintiséis (07/04/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CREACIÓN DE LA ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS “LA PUERTA AL MUNDO MAYA”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca implementar una academia de marimba en el municipio de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, con el fin de promocionar, fortalecer y contribuir en el rescate y valorización de la marimba como elemento cultural del pueblo maya. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Fortalecer la identidad cultural de la comunidad por medio de la creación de una

academia de marimba y la dotación de instrumentos. b) Capacitar a niños, jóvenes y adultos en el proceso de enseñanza de la marimba. c) Realizar una presentación pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) juego de marimbas doble de cuarenta y cinco (45) teclas y de treinta y cuatro (34) teclas con un (1) juego completo de baquetas, un (1) violón, una (1) batería acústica y una (1) timbalera. **2)** Capacitar a cuarenta (40) niños, jóvenes y adultos en la enseñanza de la marimba, conformados en cuatro (4) grupos de diez (10) alumnos cada uno. **3)** Realizar una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Numero de conformación de grupos. **d)** Presentación final realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.75,300.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.47,800.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el



LICENCIADO  
HEIDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



**ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS “LA PUERTA AL MUNDO MAYA”**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **ACADEMIA DE MARIMBA TECLAS “LA PUERTA AL MUNDO MAYA”** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar a el **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede y presentación final el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. f) Incluir a el **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual

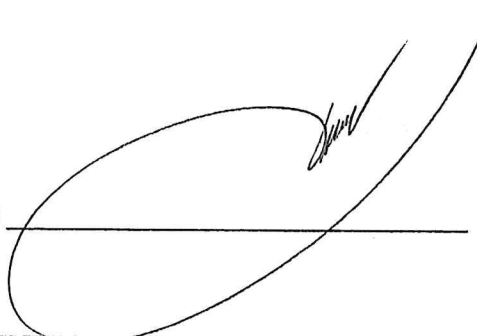
presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado a el **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo

5  
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORREA  
ABOGADO Y NOTARIO  
3

por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA:** **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado a el **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:** **PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.75,300.00)** que le será otorgado como financiamiento,

incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)  \_\_\_\_\_

(F)  \_\_\_\_\_

**AUTENTICA:**

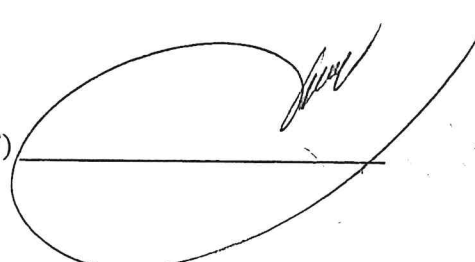
En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **CARLOS OXOM**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y nueve espacio noventa y dos mil ochocientos ocho espacio un mil seiscientos uno (2349 92808 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **CARLOS OXOM**, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

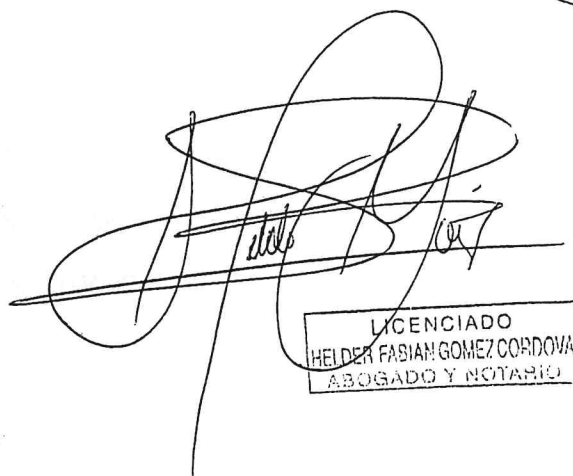
(F)



(F)



ANTE MÍ:



LICENCIADO  
HELDER FASIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

